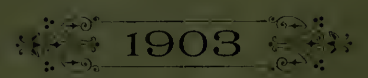
Á

Schwartz & Cia.

DETENTADORES

DEL

FERRO-CARRIL DE OCÓS



GUATEMALA
AMERICA CENTRAL

Tipografía Sánchez & de Guise.
Octava Avenida Sur, número 24.—Casa establecida el año 1893.
Teléf. no 359

á SCHWARTZ & Cia.

DETENTADORES

DEL FERRO-CARRIL DE OCÓS.

I

Para demostrar una vez más ante la sociedad la conducta de ustedes con la Compañía Nacional del Ferrocarril de Ocós, así como para noticiar á los accionistas de puntos interesantes, publícanse en seguida varios documentos que no necesitan comentarios y que ponen de manifiesto la verdad de cuanto se ha dicho.

Sea el primero el siguiente:

AVISO

Á LOS CLIENTES DE ESTA EMPRESA.

Ponemos en conocimiento de Uds. que la Tarifa original de esta Empresa, ha sido aumentada como sigue:

Tarifa del Ferro-carril........................... 100%
Tarifa de Agencias, Embarques y Desembarques.. 50%

FERRO-CARRIL DE OCÓS, Enero 1º de 1903.

Como el público verá, este aviso circuló «*anónimo.*» No discutiremos si Schwartz & Cía. han podido elevar las tarifas de una Empresa que no es suya....

II

Dicen los detentadores que la Empresa ha producido pérdidas durante el año próximo pasado.... Pues bien: den cuentas de las pérdidas; pero sobre todo, no olviden

los productos que han estado percibiendo desde hace siete años!

¿Es que esos productos se han perdido también.... para la Compañía....? ¿Qué nos dicen Uds. de los productos que tienen en sus manos?

III

Algunos de los documentos que aquí se insertan, demuestran que el Ministerio de Fomento, se ha dirigido siempre á la Compañía de Ocós, reconociendo así que las facultades de los detentadores no las consideran tan amplias las autoridades hasta el grado de prescindir del dueño de las cosas detentadas:

República de Guatemala.
Poder Ejecutivo.
Palacio Nacional.

Guatemala, 7 de Mayo de 1902.

Señor Presidente de la Compañía del Ferro-carril de Ocós.

Ciudad.

El 1º del corriente dirigí á Ud. la comunicación que dice:

«Recomiendo á Ud. dicte sus órdenes en el sentido de que el muelle de ese puerto sea reparado inmediatamente.—Sírvase transcribir este oficio al depositario de la Compañía, y esperando se sirva contestar haber dado cumplimiento á esta disposición, me subscribo su muy atento y S. S.—José Flamenco.»

Ratifico á Ud. los términos de la comunicación transcrita, agregando que sus órdenes deben hacerse extensivas á la inmediata reparación de la línea férrea de Ocós, para que á la mayor brevedad se ponga al servicio público, lo mismo que á las demás dependencias.

Soy de Ud. con particular aprecio muy atento y S. S.

José Flamenco.

República de Guatemala.
Poder Ejecutivo.
Palacio Nacional.

Guatemala, 10 de Mayo de 1902.

Señor Presidente de la Compañía del Ferro-carril de Ocós.

Ciudad.

Por la atenta comunicación de Ud., fechada el día de ayer, he quedado impuesto de que la Compañía que Ud. dignamente representa, con vista de las gestiones de este Despacho, ha tenido á bien reducir á un 50% las tarifas vigentes de Agencia, Muelle y Ferro-carril sobre las importaciones que se hagan de madera, lámina, herramientas, maquinaria de aserrar y demás útiles que puedan servir para las edificaciones, con el objeto de favorecer de esta manera á los damnificados por los recientes terremotos.

A nombre del Gobierno doy á Ud. y á la Compañía que dignamente representa, las más expresivas gracias por las medidas benéficas dictadas, y me subscribo con particular aprecio,

Su muy atento y S. S.

José Flamenco.

República de Guatemala.
Poder Ejecutivo.
Palacio Nacional.

Guatemala, 31 de Julio de 1902.

Señor Presidente de la Compañía del Ferro-carril de Ocós.

Ciudad.

Del Comandante del puerto de Ocós recibí, fechado el 21 del mes que finaliza, el oficio que literalmente dice:

«Señor Ministro:—Cumpliendo con uno de los deberes que me impone el puesto que ocupo, tengo el honor de dirigirme á Ud. con el objeto de ponerle de manifiesto cuál es el estado que guarda en este puerto la Compañía del Ferro-carril y Agencias de Ocós. Los edificios de la Empresa aludida, como oportunamente dí

cuenta al Supremo Gobierno, sufrieron gravísimos daños con el terremoto del 18 de Abril del año en curso, y era de esperarse que, por propia conveniencia, ya que no por la de cuantas personas están en contacto con ella, hubiesen procedido sin pérdida de tiempo, á reparar los desperfectos que, á juicio del público en general, son de perentoria urgencia, haciéndose precisos para evitar considerables daños á los valiosos intereses que se le han confiado; pero no ha sido así, á pesar de haberla apremiado la Comandancia y Capitanía para que cumpliera con ese deber. Los edificios encuéntranse en peor estado, que un día después de la catástrofe, muy particularmente el *único* destinado para el almacén de café, en donde este fruto continúa sufriendo por estar expuesto á la humedad y, en parte, hasta á la lluvia. Fuera de lo que se relaciona con pérdidas materiales, esos mismos edificios son una amenaza constante para cuantas personas se ven obligadas á permanecer ó penetrar en ellos. El puente del Ferro-carril situado sobre el estero, en la entrada al puerto, fué reparado provisionalmente; pero se necesita de reparación formal para dar paso á grandes locomotoras y no solamente á las pequeñas, únicas que llevan y traen de y para los almacenes mercaderías y otros productos. Con esto, la Empresa tiene ineludiblemente doble gasto; los comerciantes se quejan, y con razón sobrada, de las dificultades en que día á día se ven y de las fuertes erogaciones que hacen para conducir las mercaderías, que remiten fuera, para situarlas al punto designado para recibirlas en grandes carros; los agricultores también se quejan, y con justísima razón, de que sus frutos (café, casi ó siempre) quedan expuestos á la intemperie y se mojan con las lluvias, por no ser dado á la Compañía conducirlos, el día que llegan á sus almacenes. La autoridad militar, por otra parte, se ve en conflictos para atender á la vigilancia nocturna de los productos que quedan fuera, sin que se perjudique el servicio de la guarnición de esta plaza. Es pues, de perentoria y urgente necesidad que ese puente se repare sin tardanza, para que las locomotoras mayores puedan transitar conduciendo toda clase de carga de y para los almacenes de estación que se hallan en lamentable estado ruinoso. En el Muelle, desnivelado y siempre ruinoso, veo que suele trabajarse en reparaciones; mas esas nunca tocan á término, dificultando así la conducción de mercaderías y frutos, que se llevan y traen, en pequeños carros empujados á mano por brazos, cuya falta se hace sentir en otros trabajos de importancia, siendo ésta una de tantas rémoras para el embarque de café. El Depositario del Ferro-carril ó del Consorcio Constructor, señor Diekmeyer, estuvo en éste á fines del mes anterior, y me manifestó: que se daría pronto principio á las reparaciones, y que para el efecto había obtenido la facultad del Supremo Gobierno, quien tardó, dice, en resolver. No obstante lo expuesto

por dicho señor ningún trabajo se ha iniciado; la cosecha de café está próxima y el comercio sigue sufriendo. Oportuno creo hacer notar al señor Ministro, que si las dificultades reseñadas entorpecen la buena marcha de los negocios comerciales y agrícolas, hay otras más, siendo éstas, para la Compañía de fácil solución. Aludo á las que se presentan para las operaciones de embarque y desembarque, y á la falta de brazos para las mismas, de las cuales tengo noticia están descontentas las empresas de vapores, hasta el extremo de que es probable gestionen ante esa Superioridad para que se les permita no tocar ya en Ocós. Y preciso es confesar que no carecen de razón, pues ese servicio deja hoy mucho que desear debido á la falta de lanchas en buen estado. (La Compañía cuenta con dos: una en regular estado y otra que hace agua.) Para achicar una de ellas gastan un tiempo precioso para los vapores, y estoy informado por el señor Administrador de la Aduana, que de á bordo han regresado café, que no han recibido por haber llegado mojado. Esto no ha ocurrido solo una vez, sino varias. Los bogas y demás trabajadores, se resisten á prestar sus servicios, porque de los empleados del Muelle, reciben, en cambio mal trato, aunque cumplan debidamente con sus obligaciones. De aquí la falta absoluta de brazos, que tanto necesita, y que no le sean suficientes los que le proporciona la Comandancia, ni el decidido apoyo que ésta le presta para que no le falte gente. De ambos puntos he tratado con el Factor y Depositario de la expresada; pero desgraciadamente no he obtenido el resultado que esperaba. Es *natural, falta buena voluntad y deseos* de servir al público que paga bien y está mal servido. En resumen, señor Ministro, me permito significar á Ud: que sin la intervención del Supremo Gobierno, no se pondrá término á tal estado de cosas, perjudiciales al Erario y al público en general.—Soy de Ud., con respetuosa y distinguida consideración, etc., etc.—JERÓNIMO FIGUEROA.»

Lo transcribo á usted para su conocimiento y para que á la mayor brevedad posible, procedan á la reparación de los edificios de la Empresa, dictando á la vez las disposiciones del caso á efecto de que el servicio se regularice de manera conveniente en el Ferro-carril y Agencias de Ocós.

Soy de Ud., con particular aprecio, muy atento y S. S.

José Flamenco.

NOTA:—*Esta comunicación prueba también el* **hábil** *manejo que de nuestros bienes están haciendo "Schwartz y Cía." Prevalidos de que nunca llega la hora de las responsabilidades, no se preocupan sino de la explotación. ¡Juzgue el público esta conducta que nos abstenemos de calificar por propio decoro!*

Guatemala, 3 de Agosto de 1902.

Señor Ministro de Fomento.

Presente.

Señor:

Sabe perfectamente ese Ministerio que de una manera *ilegal y notoriamente injusta* ha sido desposeída la Compañía Anónima del Ferro-carril de Ocós de sus propiedades y de sus caudales y que todo está en manos de Schwartz & Thomsen. Por esto he transcrito á éstos el oficio de Ud. de 31 del pasado, protestando contra ellos y contra quien haya lugar por las pérdidas que haya sufrido y continúa sufriendo la Empresa del Ferro-carril de Ocós que represento.

Soy de Ud. atento S. S.

Enrique Neutze.

República de Guatemala.
Poder Ejecutivo.
Palacio Nacional.

Guatemala, 16 de Septiembre de 1902.

Señor Director de la Compañía del Ferro-carril de Ocós.

Ciudad.

Este Ministerio necesita saber cuál es el precio que por flete de café y otros artículos cobra la Compañía de su digno cargo; y en tal virtud, espero se sirva enviarme una tarifa general de fletes y los datos que he indicado.

Soy de Ud., con particular aprecio, muy atento y S. S.

José Flamenco.

IV

Así mismo los documentos que en seguida van, prueban también los límites jurisdiccionales del señor Ministro de Fomento *contra* lo que «Schwartz & Cía.» dicen en su hoja, queriendo hacer de todo, embrollo y confusión, para continuar á la sombra de tantas tinieblas y de tanto *statu quo*, percibiendo sin responsabilidad los productos de la Empresa.

Guatemala, 2 de Abril de 1902.

Señor Ministro de Fomento:

Como Presidente de la Compañía del Ferro-carril de Ocós convine, hace tres meses próximamente, en someter á la decisión del Gobierno las cuestiones de la misma Compañía con la Sociedad constructora del Ferro-carril representada hoy por los señores Schwartz-Thomsen.

Tal compromiso implica para mí graves responsabilidades. Lo contraje en el concepto de que se dictaría por el Gobierno una resolución en breve tiempo, ya que tuve el honor de poner en manos del señor Ministro todos los documentos necesarios para imponerse en la cuestión y resolver. Pero ha pasado mucho tiempo y esa resolución no se dicta.

Los cuantiosos intereses de la Sociedad que represento se comprometen cada día más y más, porque sus bienes están detentándose hallándose en poder de los señores ya mencionados; porque los productos todos continúan percibiéndolos indebidamente, y ante todas cosas, porque los señores á que me refiero, han traspasado y tengo noticia de que intentan transferir en terceras personas todo cuanto poséen en esta República. Esto será causa de que los derechos de la Compañía sean completamente irrisorios cuando, con un fallo favorable, se intentare hacerlos efectivos.

Son ajenos, señor Ministro, los intereses que represento, y las responsabilidades que sobre mí pesan se agravan cada día de tal modo, que no podré muy luego responder á las justas é incesantes exigencias de mis comitentes.

Ante la demora de la resolución que el Ministerio de su digno cargo nos ofreció dictar en breve plazo, mi silencio sería inexcusable. Por eso, aunque con pena, me veo en la necesidad de molestar nuevamente su atención para suplicarle se dicte á la mayor brevedad posible, dentro de los límites de nuestro compromiso, la resolución que proceda en este importante asunto.

Señor Ministro.

(f.) Ch. Perret,

Presidente del Ferro-carril de Ocós.

Guatemala, Junio 2 de 1902.

Señor Ministro de Fomento.

Presente.

Señor:

El último del pasado mes debió celebrarse una Junta general de accionistas del Ferro-carril de Ocós, mas no tuvo efecto no solo por haberme Ud. manifestado por teléfono que la suspendiera, sino por falta de número.

Conforme al Estatuto vigente deben celebrarse juntas generales extraordinarias cuando el Presidente tenga necesidad de convocarlas. Correspondería ahora convocar de nuevo la Junta, para que se efectuara con el número de accionistas que concurrieran sea cual fuere.

No se trata de resolver ningún asunto que afecte directa ó indirectamente las cuestiones que están sometidas á la resolución, hace tanto tiempo esperada de ese Ministerio, únicamente se trataría en la Junta del nombramiento de nuevos Directores por haberse ausentado dos de ellos á Europa y de darles cuenta de lo que se ha hecho. Se trata por consiguiente de efectuar un acto de simple administración y que para mí tiene suma importancia por la responsabilidad que asumo.

Sin embargo de esto, yo no deseo hacer nada que pudiera aparecer en abierta contradicción con las miras ó relaciones de ese Ministerio de su digno cargo, y por ese motivo, le ruego se sirva confirmarme, por escrito la orden que me comunicó por teléfono y decirme si á juicio de Ud. hay inconveniente en que convoque á segunda Junta como me previene el Estatuto.

Espero que el señor Ministro tendrá á bien darme una respuesta lo más pronto posible, y con la mayor consideración soy

Su atento S. S.

Ch. Perret.

A sus antecedentes, haciéndose saber.—*El Subsecretario.*

Guatemala, Junio 15 de 1902.

Señor Ministro de Fomento.

Señor:

Después de ausentarse de esta Capital el señor Presidente de la Compañía del Ferro-carril de Ocós, don Carlos Perret, se recibió en la oficina de la empresa el oficio de Ud. de 9 del corriente en que se sirve transcribir el que dirigieron á ese Ministerio los señores Stahl, Schwartz, García Salas y Dieckmeyer.

Los conceptos erróneos de esa comunicación, las apreciaciones inexactas y las afirmaciones gratuitas ó del todo infundadas que encierra, me obligan á dar una respuesta lo más breve que esté á mi alcance.

Se necesita ignorar lo que es arbitramento para asegurar que no habiéndose fijado, como no se fijaron en el acta que firmamos, las cuestiones que quedaban sometidas á ese Ministerio se entienda que toda cuestión ó dificultad que surja entre esos señores y la Compañía, deba resolverla el Ministerio.

¿De dónde se deduce semejante cosa? El compromiso arbitral debe fijar y detallar las cuestiones sometidas á la resolución del árbitro, fijarle un término á éste para que resuelva y ha de reunir los demás requisitos que la ley señala.

En el relato que dirigí al Ministerio en Octubre del año próximo pasado, expliqué perfectamente que todas las cuestiones se reducen á tres grupos que son: 1º Cuestiones con los acreedores de la Compañía; 2º Cuestiones de la Compañía con el Consorcio Constructor, y 3º Cuestiones entre el Consorcio y Enrique Neutze.

Las cuestiones con los acreedores están resueltas, porque ya se convino en documento auténtico, que la Compañía pagará todo cuanto han querido cobrarle Stahl y compañeros; pero que ese pago se hará en bonos con el 6% de interés anual y el 2% de amortización. Esta es cuestión concluida ¿qué puede hacer el Ministerio? Nada, sino respetar un pacto solemne ya ajustado y que nadie objeta, ni los mismos que tratan de burlarlo porque se han arrepentido de haber firmado la transacción de 28 de Junio. Tal pacto ya está ejecutado y cumplido por parte de la Compañía. Se titularon sus bienes, otorgó la hipoteca tal como la dictaron Stahl, García Salas y compañeros, se emitieron los bonos en las condiciones convenidas y está consignada la parte que corresponde á los acreedores. ¿Qué resta que hacer? Unicamente que esos hombres cumplan con su palabra devolviendo á la Compañía lo que es suyo. El Ministerio nada tiene que resolver sobre estas cuestiones. ¿Cuáles son entonces las que debe examinar y resolver? Las que se refieren al Consorcio con la Compañía. Esto es, debe decir si el Consorcio debe ó no rendir cuentas, devolver los frutos y pagar más de dos millones de pesos que indebidamente se ha embolsado con el mayor escarnio de la equidad y de la justicia.

El Ministerio también deberá decidir sobre las cuestiones entre Enrique Neutze y Stahl y Thomsen como copartícipe en el negocio de la construcción del Ferro-carril. Ninguna otra cuestión se ha sometido al Ministerio. Por consiguiente es falso de todo punto que se le haya autorizado á resolver la cuestión de las acciones caducadas que la Compañía, en uso de su derecho indiscutible y con amplias facultades volvió á emitir para reintegrar el capital social, como terminantemente lo prescribe el artículo 309

del Código de Comercio. Tampoco tiene el Ministerio facultades para resolver sobre la validez de las resoluciones de las juntas generales. De nada de eso se habla en el acta que el señor Perret y yo firmamos en el propio Ministerio. Por tanto, protesto contra las afirmaciones de dichos señores y contra cualquier resolución que no esté arreglada al compromiso que firmamos y que obra en ese Ministerio, original.

Los señores Stahl y compañeros, dicen que representan la mayoría de las acciones. Esto es completamente falso. Las acciones de la Compañía son al portador, están ya emitidas en su mayor parte y las representan los tenedores de ellas. Así lo dicen los artículos 5º y 8º de los Estatutos. Esos señores no son ya ni accionistas de la Compañía conforme al artículo 7º de los mismos Estatutos por haberse negado á pagar los llamamientos que la Dirección acordó. Mas aunque esto no fuera así, esas serían cuestiones de los accionistas entre sí, las cuales tampoco han sido sometidas al Ministerio.

La Compañía del Ferro-carril de Ocós existe. No ha muerto, como pretenden Stahl y compañeros, por el hecho de haber sometido ciertas cuestiones al Ministerio de Fomento. Si vive y está representada por su Presidente y su Directiva conforme al Estatuto, es ineludible el derecho que tiene de hacer llamamientos, convocar á Juntas y ejecutar otros actos. Así lo ha reconocido el mismo Ministerio y absurdo sería privar de toda acción á una Sociedad, negarle hasta el derecho de vivir y moverse, y por otro lado reconocerle la aptitud y derecho de sujetarse á un arbitramento. Si la Sociedad ya no es nada y nada puede hacer, como pretende el habilísimo García Salas, si todos sus actos después del 28 de Junio de 1901 son insubsistentes como él dice en la famosa nota que contesto, nulo é insubsistente es el arbitramento ante el Ministerio de Fomento, porque fué convenido después de aquella fecha y porque el Presidente ya que *no tiene facultades para convocar á Juntas generales, menos las ha tenido para someter á arbitraje las cuestiones de la Compañía sin una especial y amplia autorización de la Junta General.*

El árbitro no puede dictar resoluciones por partes á medida que lo tenga á bien sin comprender la totalidad de las cuestiones que debe fallar, ni menos puede resolver sobre lo que no se ha sometido á su conocimiento. Las pretensiones de los señores expresados, no pueden ser más injustas ni más ilegales y absurdas. ¿Cuándo debe resolver el árbitro? La ley nos dice que dentro del término y que es nula la resolución dictada fuera del término. Si no se ha fijado término ¿podrá el árbitro resolver después de un año, como ha pasado casi en el presente caso, ó dentro de 10 ó veinte años? (*) El señor García Salas con la legislación que él

(*) Nota:—*Las partes fijaron el término de 15 días.*

inventa y aplica á su antojo, debe contestar esta pregunta asegurando que la sujeción al arbitraje es perpétua y que los comprometentes nada pueden hacer, están muertos, á no ser los que él representa que están vivos para colocar en sus insondables arcas los frutos de los bienes que detentan y burlan sus compromisos.

Protesto al señor Ministro la mayor consideración y respeto, y concluyo pidiéndole que desestime por ilegal é improcedente la solicitud de Stahl y compañeros, que he rebatido.

Soy del señor Ministro atento S. S.

P. p. de la Compañía Anónima del Ferro-carril de Ocós. Guatemala,

Enrique Neutze.

Transcrito á los señores Stahl, Schwartz, García Salas y Diekmeyer el 19 del mes en curso.—*El Subsecretario.*

NOTA:—*Nada expusieron Stahl y compañeros y llama mucho la atención su decidido empeño porque todo, hasta lo que no merece discusión, sea sujeto al conocimiento del Sr. Ministro de Fomento, cual si estuvieran seguros de obtener favor de aquel alto y recto funcionario.*

GUATEMALA, 4 de Julio de 1902.

SEÑOR MINISTRO DE FOMENTO:

Accediendo á los deseos manifestados por Ud. convino el señor Perret en representación de la Compañía Anónima del Ferro-carril de Ocós, en someter á su resolución las cuestiones entonces pendientes entre la Compañía y los señores Stahl y Thomsen y lo mismo hice yo respecto á las reclamaciones que contra dichos señores había deducido personalmente. La resolución de Ud debió dictarse 24 horas después de haber sido suscrita por nosotros el acta en que nos sujetamos á su dictamen, una vez que estudiado ya por Ud. el negocio desde Octubre próximo anterior se sirvió leernos la parte expositiva de su fallo y convinimos que si dentro de 24 horas los interesados no celebrábamos una transacción, Ud. pronunciaría su fallo.

Nuestro compromiso se contrajo á tres puntos que ya debían haber sido resueltos por ese Ministerio.

1º ¿Es válida la transacción de 28 de Junio de 1901 y están obligados Stahl y Thomsen á devolver sus bienes á la Compañía una vez que tanto ellos como los acreedores de la Compañía estaban pagados antes del 24 de Enero próximo pasado en que se convino el arbitraje?

2º ¿Cuánto debe pagar el Consorcio de los $ 2.180,634.72 que le reclama la Compañía conforme á los comprobantes que adjunté á mi exposición de Octubre de 1901?

3º ¿Qué suma debe pagarme el Consorcio de los marcos: 477.110 y de los $82,654.80 que yo le reclamo por haber suspendido y rescindido el contrato de construcción del Ferro-carril?

Estos son los puntos sometidos á la resolución de Ud. por nuestro compromiso de Enero, compromiso que solo afecta á los que lo firmamos y no á terceras personas y que solo comprende las cuestiones dichas y no otras distintas.

No obstante esto en los informes que este Ministerio se sirvió dar al señor Juez 2º de 1ª Instancia con fecha 28 de Mayo y 12 de Junio de este año, se habla en términos vagos del compromiso de arbitraje que contrajimos y *sin mandar la certificación de dicho compromiso que el Juez pidió* á solicitud del Licenciado don Marcial García Salas, se asegura que todas las cuestiones que directa ó indirectamente se rozan con el Ferro-carril de Ocós están sometidas al arbitraje del Gobierno.

Tales informes han dado margen á la suspensión de los juicios siguientes:

El de $12,720 que adeuda la Compañía y que tiene el depositario Enrique Diekmeyer á la orden de la Compañía.

El del cobro de don Carlos Irigoyen por $13,600 contra el Consorcio.

El cobro m. ó m. $120,000 que los señores Schwartz y Cía., don Adolfo Stahl, el Banco de Guatemala y Enrique Peper deben á la Compañía por llamamientos de sus acciones.

La Compañía para poner á salvo el valor de sus bienes que ascienden á la suma de $450,000 oro americano y $1.543,500 moneda nacional, pidió la remoción de los depositarios Schwartz y Cía. no solo por estar prohibido que una razón social sea depositario, sino por carecer dichos señores en absoluto de abono y de arraigo en esta República. Estos señores no han garantizado la devolución de los bienes de la Compañía ni de los productos de la Empresa que hasta hoy deben pasar de $500,000 moneda corriente. El incidente sobre remoción de tales depositarios está también en suspenso por orden del Juez fundándose en los informes referidos de este Ministerio y ese punto es de tanta trascendencia que puede importar la pérdida total de los bienes y productos de la Empresa que asciende á las respetables sumas que he dicho. Y la insolvencia de los depositarios ó su falta de arraigo que puede hacer ilusorias sus responsabilidades significa también la pérdida de los $2.180,634.72 que importan los reclamos de la Compañía contra sus adversarios.

Con ocasión del compromiso sobre arbitraje que, como he dicho, es limitado á determinados asuntos, se ha ordenado también hasta la suspensión de las Juntas Generales de accionistas.

En consecuencia de todo esto la Compañía se encuentra con todas las puertas cerradas tanto en la vía administrativa como en

la vía judicial, y llega la impotencia á que quiere reducírsela hasta el extremo de impedirse que sus socios se reunan para tratar de sus intereses.

Tal estado de cosas no puede continuar. Mis responsabilidades son muy graves y se han aumentado hoy por haber asumido yo la representación de la Compañía con motivo de la ausencia del señor Perret. Por tal motivo, con muestras de la mayor consideración, vengo á pedir á Ud. se *sirva hacernos saber á todos los interesados la resolución que ha de tener ya dictada sobre las cuestiones sujetas á su conocimiento; y si esta resolución no existe declarar* que ha terminado nuestro compromiso y que tanto la Compañía como yo, podemos proceder en la vía y forma que nos convenga.

Aunque sea para mí penoso, en cumplimiento de mi deber, no puedo menos que hacer presente á Ud. mi protesta por los daños y perjuicios que ha sufrido la Compañía que yo represento (y yo mismo) por la demora en dictarse la resolución que ha esperado y por privársele de todo medio de defensa y de la facultad de hacer valer sus derechos legalmente.

Reitero al señor Ministro las muestras de mi mayor respeto y consideración y concluyo suplicándole se sirva mandar extenderme copia certificada de este escrito, y de la providencia, sea cual fuere, que en él recaiga.

S. M. de F.

(f.) E. Neutze.

NOTA:—*En este memorial, no recayó providencia alguna.*

GUATEMALA, 9 de Agosto de 1902.

SEÑOR MINISTRO DE FOMENTO:

En la fecha cuatro de Julio próximo pasado tuve el honor de elevar al Excelentísimo señor Ministro, una memoria exponiendo los perjuicios que se nos han causado á la Compañía Anónima del Ferro-carril de Ocós que represento, y á mí por la demora en dictar el fallo de las cuestiones que sometimos al arbitraje del Excelentísimo señor Ministro. Así también elevé mi súplica para que se dignara declarar concluído el compromiso arbitral, puesto que desde Octubre último está la cuestión sometida al señor Minis tro y se nos han cerrado las puertas de los Tribunales comunes, negándonos toda defensa y dejándonos en una situación horrorosa, pues que ni los Tribunales ni el Excelentísimo señor Ministro han podido poner fin al juicio.

En vista que el tiempo pasa sin que el señor Ministro se sirva dar su sentencia y de que la demora nos causa perjuicios inmensos y favorece á nuestros adversarios, quienes están aprovechando cosas que no les pertenecen, vengo con todo respeto á manifestar al señor Ministro, que por mi parte en mi carácter personal y como representante de la Compañía del Ferro-carril de Ocós y como mayor accionista, *prescindo del arbitramento que tuve el honor de someter al señor Ministro, pongo término al compromiso arbitral* y me veo en la necesidad penosa de no reconocer ningún fallo que se dicte por haber pasado con exceso el término dentro del cual debió dictarse la sentencia.

Así mismo hago rendida súplica al señor Ministro para que se digne mandar que se me entreguen todos los comprobantes originales que tuve el honor de presentar al Excelentísimo señor Ministro, y que se me extienda certificación de este escrito y de su providencia.

Reitero al señor Ministro las muestras de mi mayor respeto y consideración.

E. Neutze.

NOTA: —*En este memorial no recayó providencia alguna.*

Guatemala, 11 de Abril de 1902.

Señor Presidente de la República:

Los infrascritos, accionistas de la Compañía Anónima del Ferro-carril de Ocós, representando en dicha Empresa un capital de más de $900,000, ante el señor Presidente protestándole nuestro profundo respeto, venimos á exponer: que por iniciativa patriótica del señor Presidente de la República, el señor Ministro de Fomento, desde el mes de Octubre del año próximo pasado, tomó conocimiento de las controversias pendientes entre la Compañía de que formamos parte y los miembros de la Sociedad constructora y acreedores de aquella empresa.

El estado de las cuestiones á que aludimos, no era otro que el de exigir á los antagonistas de la Compañía, el fiel cumplimiento de las transacciones que firmaron el 28 de Junio del año pasado. En virtud de tales transacciones, la Compañía hizo el sacrificio de reconocer créditos nulos é ilegalmente contraídos cuya fuerza ejecutiva había sido ya desechada por la Sala 1ª de la Corte de Apelaciones. Reconocidos esos créditos, para obviar dificultades

y poder terminar la línea férrea, la Compañía se obligó á pagar á sus acreedores en oro ó en bonos, los créditos reconocidos.

Los acreedores, una vez hecho ese pago, contrajeron la obligación de entregar á la Compañía sus propiedades.

El mismo 28 de Junio, se celebró con la Sociedad Consorcio Constructor otra transacción por la cual se rescindió el contrato de construcción de la vía, quedando, en consecuencia, la Compañía, en libertad y en obligación de celebrar otros, y se convino en sujetar á arbitraje las cuestiones entre el repetido Consorcio y la Compañía.

La tarea de ésta, señor Presidente, era la de exigir á sus antagonistas el cumplimiento de las obligaciones que contrajeron de devolverle sus bienes y proceder al juicio arbitral; su tarea era la de exigir á los acreedores que recibieran sus bonos—los cuales se emitieron en un todo de acuerdo con el convenio de hipoteca—cuando el señor Ministro de Fomento, en virtud de la iniciativa del señor Presidente, convocó á ambas partes é hizo que se sujetaran á su decisión para poner término, de acuerdo con lo que dictara la justicia más estricta, á las controversias nuevamente surgidas por las negativas infundadas de nuestros antagonistas, y que oponían serios obstáculos á la terminación de una obra de progreso para el país.

Fué entonces cuando el Presidente de la Compañía, señor don Charles Perret, subscribió, en nombre de la Empresa, el compromiso de sujetarse á la decisión del señor Ministro de Fomento. Al obrar así el señor Perret, lo hizo con el deseo de secundar la patriótica iniciativa del señor Presidente, y con la seguridad, que también tenemos los infrascritos, de que los claros derechos de la Compañía saldrían ilesos de manos del Supremo Gobierno.

Desde la época á que nos hemos referido, y respetando el compromiso contraído, la Compañía suspendió toda gestión y sus intereses y sus propiedades han permanecido en idéntico estado; es decir: en manos de sus enemigos.

Durante todo el tiempo transcurrido, nuestros antagonistas no sólo han permanecido como dueños de las gruesas sumas que percibieron en virtud de sus embargos, sino que han seguido y aún siguen, sin derecho alguno, en posesión de los bienes de la Compañía y percibiendo todos los productos del Ferro-carril, Agencia y Muelle de Ocós, sin que la Empresa cuente con garantía alguna de que esos bienes y esos productos, le sean entregados ó devueltos como tiene perfecto derecho. Lejos de tener tal seguridad, la Compañía, teme, con razón, no poder hacer efectiva la devolución de dichos productos, pues como es público y notorio, no sólo carecen sus enemigos de arraigo en este país, sino que han ocultado ó vendido ya sus bienes con la mente, sin duda de burlar más tarde nuestras acciones y derechos.

Es esta situación tan crítica para la Compañía y tan favorable para nuestros adversarios, la que nos mueve á molestar la elevada atención del señor Presidente, rogándole se sirva ponerle término, ya exigiendo amplias garantías á los que sin derecho detentan las propiedades de la Compañía, ya mandando entregar á ésta lo que es suyo, ya, en fin, poniendo en conocimiento de ambas partes el fallo que ha pronunciado el señor Ministro de Fomento.

No dudamos que el señor presidente que, por espíritu patriótico ha querido terminar estas cuestiones, oirá nuestra justa petición, atendiendo á los indudables derechos de una Compañía Nacional en la que han introducido sus capitales tantos hijos del país.

S. P. C. de la R.

Enrique Neutze.

Por Herederos de Makepeace
H. Fleischmann.

J. H. Hawley.

F. Anguiano.

Alfredo Keller.

p. p. Tomás Ortiz
Alejandro Llarena.

Ch. Perret.

Por C. Z. Perret
Ch. Perret.

Por sí y p. p. J. Robles y T. M. Molina (Herederos)
Juan Fisher.

C. Quezada.

Por Alberto Flores
Juan J. Alejos.

Por Rafael A. Díaz
Enr. Neutze.

Por Felipe Carrascosa
Enr. Neutze.

Por J. E. Juárez
Enr. Neutze

Por José María Guerrero
José María Guerrero Jr

Severo Marroquín.

Marroquín, Trápaga & Cía.

B. Rivera.

Por Ricardo Rodewaldt
Enr. Rittscher.

Por V. Hellebuyck
E. J. van Vilsteren.

p. p. Wm. Dell
H. Fleischmann.

Francisco Sagrini.

Juan Pierri.

Juan J. Alejos.

Por Francisco Fuentes
Enr. Neutze.

Por Luis Mazariegos
Enr. Neutze.

Por A. Godeffroy
Koch, Hagmann & Cía.

José de Uribe.

Pase al Ministerio de Fomento.—*El Secretario particular del Señor Presidente de la Repúbblica.*

V

Respecto á la contabilidad de Peper á quien con tan *marcado empeño* defienden Schwartz y Cía se ha dicho bastante en publicaciones oficiales de la Empresa.

Ya el público hasta la saciedad conoce la conducta del señor Peper en su triple papel: Presidente de la Compañía; apoderado de acreedores de la Compañía (á favor de los cuales reconoció las deudas); y Representante del Consorcio Constructor.

Cándidamente exhiben Schwartz y Cía. una carta de don A. Tierno (nombrado y pagado por ellos) dirigida á Peper y con la cual carta pretenden nuestra confusión á la vez que la absolución de Peper de todos los cargos que le han sido hechos. Pero esa misma carta fecha 12 de Septiembre de 1901 (?) resulta una absolución. .... inútil.

Y si nó, véase lo que dice la última fracción de esa carta:

«No tuvimos tiempo para confrontar los libros de la «Compañía (que llevaba Peper) con los que el Consorcio «Constructor lleva (también Peper) en Ocós en concepto «de Administrador de la Empresa (único objeto del «nombramiento del señor Tierno); pero como el Consor- «cio (cuyo representante era Peper) reconoce los saldos «que Ud. (el mismo Peper) hace constar y que á él (al «mismísimo Peper) le afectan, puede prescindir de la «contabilidad de Ocós (único interés para la Compañía) «en lo referente á las cuentas con Ud. (Peper), y en ese «concepto, digo que no existe reparo alguno que hacer «en su contra.»

¡Claro: Peper Consorcio, Peper Compañía y Peper acreedor! ¡Todo á un tiempo mismo!

Si Peper ha manejado las cosas con la corrección que se indica, no sabemos á que atribuir el decidido empeño con que su abogado, el señor García Salas, quiso de antemano poner á su cliente libre de toda responsabilidad con la siguiente cláusula del conve-

nio de 28 de Junio de 1901, acordada por súplicas de García Salas y únicamente en beneficio de Peper:

«Concluidas las cuestiones entre la Compañía y el «Consorcio, sea por mutuo acuerdo de los delegados, ó «sea por el laudo arbitral, se tendrá por *renunciada toda* «*acción* entre la Compañía, el Consorcio y *cualquier* «*persona* que haya *intervenido en la dirección de los inte-* «*reses* de la misma.»

* * *

Para concluir, diremos, que no estamos haciendo otra cosa que defender nuestros bienes que quieren ser absorbidos por nuestros enemigos mediante procedimientos que no se compadecen con la moral.

Si Schwartz, Stahl y Peper no cejan en su insano propósito, nos veremos en la precisión de dar á luz otros documentos para que dentro y fuera del país se conozcan los hechos hasta en sus menores detalles y así se vea más clara aún la conducta de cuantos han intervenido en este asunto contra la Compañía y se califique la honradez de que tanto alarde hacen Schwartz y Compañía.

Guatemala, Febrero de 1903.

Compañía Anónima del Ferro-Carril de Ocós.